

19



OFICINA ESPAÑOLA DE  
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 486 990**

21 Número de solicitud: 201300186

51 Int. Cl.:

**A23B 4/06** (2006.01)

**F25C 1/00** (2006.01)

12

SOLICITUD DE PATENTE

A1

22 Fecha de presentación:

**18.02.2013**

43 Fecha de publicación de la solicitud:

**19.08.2014**

71 Solicitantes:

**TOYAS PÉREZ, Ana Bel (100.0%)**

**Av. Madrid, 12, 6A 1**

**22520 Fraga (Huesca) ES**

72 Inventor/es:

**TOYAS PÉREZ, Ana Bel**

54 Título: **Hielo decorativo coloreado**

57 Resumen:

El producto objeto de solicitud de la patente tiene como título de invención: hielo decorativo coloreado. En la descripción de la presente invención se establece que el producto se encuadra en el sector de la alimentación y tiene como objeto la mejora de la presentación de los productos procedentes del sector de la pesca y acuicultura destinados a la venta directa al consumidor.

Este producto es el resultado de la mezcla de colorante E-133 con agua potable en las dosis establecidas por el fabricante del propio colorante alimenticio, obteniendo hielo de tonalidad azul para una mejora de la presentación de los productos anteriormente citados.

Las reivindicaciones del producto contienen la definición y uso del mismo, con la finalidad de ofrecer una mejora de la presentación de los productos de la sección de pescadería y con ello una mejor aceptación por parte del consumidor/cliente.

**ES 2 486 990 A1**

## **DESCRIPCIÓN**

### **HIELO DECORATIVO COLOREADO**

#### **5 Sector de la técnica**

La presente invención se encuadra en el sector de la alimentación, concretamente en la decoración de expositores de productos frescos de la sección de pescadería en establecimientos de venta de productos de alimentación (hipermercados; supermercados, grandes almacenes...)

10

#### **Estado de la técnica**

Actualmente, los mostradores que ofrecen al consumidor productos procedentes del sector de la pesca y acuicultura se componen de un soporte rígido bien de obra o prefabricado sobre el cual se dispone una gruesa capa de hielo para conservar tanto  
15 temperatura como humedad del producto expuesto a la venta, ofreciendo una base de color blanco uniforme en todo el bloque del expositor.

#### **Explicación de la invención. Ventajas.**

Puesto que a menudo y cada vez más los consumidores tienen en cuenta el aspecto  
20 visual de los productos tanto frescos como envasados, sería deseable mejorar esta presentación hacia el consumidor despertando cierto interés y curiosidad por el producto expuesto sobre un soporte distinto al que se lleva utilizando desde antaño, el hielo incoloro pero que en grandes cantidades le da una apariencia de color blanco.

Para tal objetivo, la presente invención pretende incorporar color al hielo y así poder  
25 realzar el producto expuesto, bien parcial o totalmente, en el mostrador de la sección de pescadería que nos interese.

### **Realización del hielo decorativo**

El hielo decorativo coloreado se basa en la mezcla del hielo que habitualmente se  
5 emplea para la exposición de los productos y un colorante alimentario.

En cuanto al hielo, se genera con el agua potable de la localidad donde esté ubicado el  
establecimiento que vaya a hacer so del hielo coloreado. Esta agua al ser agua potable y  
apta para el consumo humano, no tiene ningún efecto nocivo para la salud de las  
personas ni para entrar en contacto con los alimentos. Antes de proceder a la realización  
10 del hielo, se solicitará a la empresa que se encarga de la gestión de aguas en la localidad  
un informe de ensayo para comprobar que los parámetros tanto microbiológicos,  
químicos e indicadores están dentro de los valores establecidos según el Real Decreto  
140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad  
del agua de consumo humano.

15 En lo referente al colorante alimentario empleado para la creación de la tonalidad azul,  
se trata del colorante E-133 (azul brillante FCF), descrito como sal sódica y número:CI  
(color index) 42090. Este colorante tiene otros usos permitidos como el marcaje de  
carnes frescas, según establece el RD 2001/1995, de 7 de diciembre, por el que se  
aprueba la lista positiva de aditivos colorantes autorizados para su uso en la elaboración  
20 de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

La mezcla para conseguir el color deseado no superará nunca la dosis máxima permitida  
según el fabricante del colorante, esta viene especificada en las instrucciones e  
indicaciones de preparación del colorante. La disolución del colorante en el agua se  
realizará en un recipiente que permita su pulverización sobre el hielo el cual  
25 pretendemos colorear, es decir, el hielo coloreado es resultante de la pulverización de la  
disolución del colorante en agua sobre el hielo incoloro estándar.

**REIVINDICACIONES**

- 5
1. Hielo coloreado azul en forma de escamas apto para uso en contacto con alimentos. El hielo coloreado azul se compone de agua potable corriente del grifo de la localidad donde se encuentre el establecimiento y de colorante E-133.
  2. Hielo coloreado azul para crear una nueva presentación de productos frescos procedentes de la pesca y acuicultura en establecimientos comerciales de venta
- 10
- directa al consumidor, que según la reivindicación anterior se preparará in situ con dosis de colorante alimenticio que nunca superarán las máximas recomendadas y autorizadas según fabricante de dicho colorante y de acuerdo a la legislación vigente en cuanto a colorantes alimentarios.



21 N.º solicitud: 201300186

22 Fecha de presentación de la solicitud: 18.02.2013

32 Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

51 Int. Cl.: **A23B4/06** (2006.01)  
**F25C1/00** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	56 Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
A	EP 2258993 A1 (RUGERIS JESS EDWARD ECOCHROMA AG) 08.12.2010, todo el documento.	1,2
A	EP 2223615 A1 (RUGERIS JESS EDWARD) 01.09.2010, todo el documento.	1,2
A	DE 20218084 U1 (GEISENBERGER MARKUS) 13.02.2003, todo el documento.	1,2
A	US 6513337 B1 (ASTVATSATRIAN GAIANE et al.) 04.02.2003, todo el documento.	1,2
A	WO 0017589 A1 (BENACLOCHE DOMINGO MA TERESA) 30.03.2000, todo el documento.	1,2
A	CN 1912508 A (SUN JINGWEN) 14.02.2007, (resumen) BASE DE DATOS EPODOC [en línea], Recuperado de: EPOQUENET, E.P.O., [recuperado el 05.01.2014].	1,2
A	KR 20020076223 A (KIM GAB TAE) 09.10.2002, (resumen) BASE DE DATOS EPODOC [en línea], Recuperado de: EPOQUENET, E.P.O., [recuperado el 05.01.2014].	1,2

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia

Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría

A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita

P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud

E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe  
07.02.2014

Examinador  
A. Maquedano Herrero

Página  
1/4

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A23B, F25C

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 07.02.2014

**Declaración**

<b>Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)</b>	Reivindicaciones 1, 2	<b>SI</b>
	Reivindicaciones	<b>NO</b>
<b>Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)</b>	Reivindicaciones 1, 2	<b>SI</b>
	Reivindicaciones	<b>NO</b>

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

**Base de la Opinión.-**

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

**1. Documentos considerados.-**

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	EP 2258993 A1 (RUGERIS JESS EDWARD ECOCHROMA AG)	08.12.2010
D02	EP 2223615 A1 (RUGERIS JESS EDWARD)	01.09.2010
D03	DE 20218084U U1 (GEISENBERGER MARKUS)	13.02.2003
D04	US 6513337 B1 (ASTVATSATRIAN GAIANE et al.)	04.02.2003
D05	WO 0017589 A1 (BENACLOCHE DOMINGO MA TERESA)	30.03.2000
D06	CN 1912508 A (SUN JINGWEN)	14.02.2007
D07	KR 20020076223 A (KIM GAB TAE)	09.10.2002

**2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**

La solicitud reivindica hielo en forma de escamas coloreado de azul para su uso en establecimientos comerciales del tipo de las pescaderías. El efecto óptico creado por el hielo coloreado mejora la sensación de frescura del pescado por parte de los clientes potenciales.

Para obtener el hielo azul en escamas, se consigue hielo en escamas de los proveedores habituales de hielo industrial y se le pulveriza con una disolución acuosa del colorante E-133 (azul brillante FCF). Es decir que no se parte de hielo que se ha teñido previamente durante su proceso de fabricación industrial, sino que se tiñe una vez que se ha fabricado.

D01-D07 representan el estado de la técnica anterior. Todos ellos se refieren a la fabricación de hielo en forma de cubitos coloreados para su uso en alimentación (bebidas). En todos los casos, el coloreado se lleva a cabo durante la fabricación del hielo. En ningún caso se hace referencia a la fabricación de hielo en forma de escamas y coloreado para su utilización en pescaderías con el fin de presentar y conservar pescado y/o marisco. Por otro lado, tampoco se infiere de estos documentos (D01-D07) que sea obvio para el experto en la materia añadir el colorante al hielo, no en la fabricación de este último, sino *a posteriori*.

Aunque, a primera vista, pudiera parecer cercano en la técnica el contenido de D01-D07 y el de la solicitud, hay que resaltar que en D01-D07 se habla de hielo que va a ser consumido por la persona que añade el hielo a su bebida. Casi podría hablarse de alimento, en la medida en que se puede considerar al agua así. Sin embargo, en el caso de la solicitud que nos ocupa, es más un medio para enfriar y para ayudar a presentar un producto alimenticio, pero en ningún caso va a estar en contacto directo con el paladar del consumidor.

Por todo ello, se considera que las reivindicaciones 1 y 2 de la solicitud cumplen los requisitos de novedad en el sentido del artículo 6.1 de la Ley 11/1986 y de actividad inventiva en el sentido del artículo 8.1 de la Ley 11/1986.